



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA COMISIONAR A PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OCUPAR UN PUESTO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil doce la Junta Ejecutiva, a través del acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-096/12 aprobó el tabulador de sueldos del personal de este Instituto y órganos transitorios para el ejercicio 2013.
- II. En sesiones permanentes iniciadas en fecha diez de julio de dos mil trece los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General Ilevaron a cabo los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento, Integrantes del Poder Legislativo por el Principio de Mayoría Relativa, Integrantes del Poder Legislativo por el Principio de Representación Proporcional y Regidores de Representación Proporcional.
- III. A través del comunicado IEE/DOE-2129/13, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, atentamente le solicito que someta a la consideración de la Junta Ejecutiva la comisión del ciudadano Emannuel Martínez Torres al puesto eventual de Analista Operativo Regional adscrito a la Dirección de Organización Electoral, en el periodo comprendido del 16 de agosto del presente año hasta que exista la disponibilidad presupuestal suficiente, toda vez que la persona señalada cuenta con la experiencia profesional en la materia y conocimientos necesarios para desarrollar las actividades que se le encomienden.

IV. En fecha veintidós de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretariado a través del comunicado IEE/SE-3900/13 lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

Copia simple del memorándum IEE/DOE-2129/2013, suscrito por el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza, por el que solicita que se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la comisión del ciudadano Emannuel Martínez Torres al puesto eventual de Analista Operativo Regional adscrito a la Dirección de Organización Electoral, en el periodo comprendido del 16 de agosto del presente año hasta que exista la disponibilidad presupuestal suficiente.

Lo anterior a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, la solicitud del citado Director se incluya dentro del orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su análisis, discusión y en su caso se determine lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.





CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 2. Que, el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
- **3.** Que, los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, define la figura del comisionado y señalan las características del mismo en los siguientes términos:
 - Personal de una Unidad Administrativa o Técnica que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su Adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado.
 - En atención a las necesidades del Instituto, el Personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un Puesto no exclusivo del Servicio Electoral Profesional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

En el mismo sentido, tal y como se indicó en el antecedente II de este documento, la conclusión de las sesiones permanentes de cómputo de las elecciones relativas al proceso electoral que nos ocupa, da inicio a la presentación de los recursos de inconformidad previstos en la normatividad electoral, lo que representa de manera particular para la Dirección de Organización Electoral, el despliegue de actividades tales como revisión fisicas, clasificación y sistematización del archivo documental de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, para la debida remisión a la Dirección Jurídica para efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades electorales.

Es por ello que en ese tenor, el Titular de la Dirección de Organización Electoral somete a consideración de la Junta Ejecutiva, la propuesta de comisionar del Ciudadano Emannuel Martínez Torres para efecto de que incorpore al desarrollo de la actividad antes referido, esto en virtud de contar con el perfil profesional requerido, así como la experiencia en el manejo de la documentación electoral.

La comisión, materia de este acuerdo se constriñe en los siguientes términos:









| Adscripción | | Nombre personal | del | Puesto desempeñado | Comisión propuesta | | Periodicidad propuesta para el año 2013 |
|--|----|--------------------|----------|-----------------------|----------------------|-----------|--|
| Dirección Organización Electoral | de | Emannuel Torres | Martínez | Secretario Nivel 1 | Analista Regional | Operativo | Del 16 de agosto de 2013 y hasta que exista disponibilidad presupuestal |

Propuesta que de conformidad con la Dirección Administrativa del Organismo se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, que se generen en virtud de este movimiento de comisión.

En ese sentido, este órgano colegiado al revisar la propuesta de comisión materia de ese acuerdo, considera aprobarla en los términos propuestos por el Titular de la citada dirección ya que esto permitirá atender las actividades relativas a la tercer etapa del proceso electoral dos mil doce- dos mil trece, autorizando en el mismo sentido la vigencia propuesta para el desarrollo de la referida comisión, así como el pago retroactivo aplicable al movimiento materia de este acuerdo a partir del inicio del mismo.

En el mismo orden de ideas, la Junta Ejecutiva precisa que el cálculo de las prestaciones del personal comisionado en virtud de este acuerdo se hará en función del puesto permanente y la plaza presupuestal que ocupa.

4. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir los oficios de comisión del personal en cita.

De igual forma, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.







Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza comisionar a personal administrativo para ocupar un puesto de la estructura ocupacional del Organismo, en términos de los razonamientos vertidos el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, de la sesión ordinaria iniciada el día quince del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

